

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JESSICA RIVERA SEPÚLVEDA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC Y AUTORIDAD DE ENERGÍA
ELÉCTRICA
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0060

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 26 de enero de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), emitió Orden en la que le concedió a la Querellante hasta el 3 de febrero de 2021 para que se expresara en torno al ajuste otorgado por la Querellada y, por lo tanto, anunciara si deseaba desistir del caso de epígrafe. No obstante, a la fecha la Querellante no ha cumplido con lo ordenado.

Así las cosas, se le otorga a la Querellante **hasta el 9 de febrero de 2021**, para que muestre causa por la cual este caso no deba ser desestimado.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 4 de febrero de 2022. Certifico además que hoy, 4 de febrero de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0060 y he enviado copia de la misma a: dbilloch@diazvaz.law y jancm22@yahoo.com.


Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**
Lcda. Damaris I. Billoch Colón
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Jessica Rivera Sepúlveda
Ciudad Jardín
437 Paseo Encantado
Canóvanas, P.R. 00729

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de febrero de 2022.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria